

ACTA EN EXTRACTO / ACUERDOS Nº 9/2023

ÓRGANO	Pleno de la Corporación.
LUGAR DE REUNIÓN	Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza del alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre- Pacheco, Murcia).
NATURALEZA	Extraordinaria.
FECHA DE LA SESIÓN	3 de julio del año 2023.
HORA DE COMIENZO	19:02.
HORA DE FIN	19:55
CONVOCATORIA	Primera.
ENLACE VIDEO-ACTA	https://torrepacheco.seneca.tv
HASH VIDEO-ACTA	Cuadro final del documento
SECRETARÍA	Jesús Gómez García.
INTERVENCIÓN	María José Garcerán Balsalobre.
MIEMBROS ASISTENTES	Alcalde-Presidente (titular): S.S. D. Pedro Ángel Roca Tornel. Grupo del Partido Popular: D. Pedro José Baró Jiménez. D.ª María Asunción Pedreño Martínez. D.ª Rosario Sánchez Martínez. D.ª Ginesa Conesa Fuentes. D. José Javier Plaza Martínez. D. Ramón José Otón Gómez. D.ª María Julia Albadalejo Ros. Grupo Independiente: D. Antonio León Garre. D.ª María García Hernández. D.ª María del Carmen Guillén Roca D. Domingo José del Rey García.



D. Juan Martínez Azorín.
D.ª María José López Fernández.

Grupo VOX:

D. José Francisco Garre Izquierdo.
D.ª María Mercedes Meroño Marín.
D. Joaquín Navarro Orenes
D.ª Josefa Guillén Roca.

Grupo Socialista:

D.ª Verónica Martínez Marín.
D. Juan Salvador Sánchez Saura.
D. José Vera Garre.

MIEMBROS EXCUSADOS

MIEMBROS NO EXCUSADOS

Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado *ut supra*.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

ORDEN DEL DÍA

I.-. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día.-Aprobación, si procede, del acta en extracto y del video-acta de la sesión especial y constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 (<https://torrepacheco.seneca.tv>).



La Presidencia, pregunta si alguno de los concejales presentes quiere formular alguna observación, reclamación o alegación de error material o, de hecho, al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la convocatoria, de acuerdo con el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El acta que se somete a aprobación es la siguiente:

- Acta en extracto y del video-acta de la sesión especial y constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023

En el turno de intervenciones, la Sra. Martínez Marín, observó un error en la novena página de dicha acta donde dice “(...) trabarían para defender su proyecto”, debiendo decir: “(...) trabajarían para defender su proyecto”. 1

Además, se recoge en el acta que tras la toma de posesión del Sr. Alcalde-Presidente, por parte de todos los grupos municipales se realizó una intervención, cuyo contenido literal queda reflejado en el video-acta.

Se procede a la votación de dicha acta, aceptando dichas observaciones, siendo aprobada con los votos favorables de todos los miembros de la Corporación Local.

La misma, en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) y art. 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre), ha sido remitida a la Administración General del Estado y a la Administración Autonómica.

El resultado de la votación del acta en extracto y del video-acta de la sesión especial y constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable



Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

- ¹ Nota de Secretaría: Para hacer constar que el siguiente texto es el que literalmente se recoge en el acta en extracto de la sesión especial y constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023

“Finaliza su intervención, diciendo que como demócratas asumían los resultados de las elecciones celebradas el 28 de mayo y trabarían para defender su proyecto en el lugar que les han situado los vecinos de Torre Pacheco”.

Observado dicho error se procede a su corrección en la novena página de dicha acta donde dice: “(...) , trabarían para defender su proyecto” debiendo decir: “ (...) trabajarían para defender su proyecto”.

Así como que antes del discurso del concejal elegido Alcalde tomaron la palabra los distintos grupos municipales que conforman la Corporación Local.

II.- PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA.

Segundo punto del orden del día.-Propuesta para la aprobación, si procede, de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando el establecimiento de la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones



extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Norma con igual contenido se encuentra en el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 6º.

Considerando asimismo la legislación de régimen local de la Región de Murcia, formada principalmente por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia.

El art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E Nº 80 de 3 de abril de 1985), dispone que en los municipios de una población superior a 20.000 habitantes el Pleno del Ayuntamiento deberá celebrar como mínimo sesión ordinaria con una periodicidad mensual.

El propio órgano administrativo tiene competencia para fijar otro tipo de periodicidades de sus sesiones siempre y cuando respete el mínimo legal, por así disponerlo los artículos 38 y 78.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Periodicidad, horario y lugar de celebración.

Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con una periodicidad mensual, a celebrar el último jueves de cada mes natural, a las 19:00 horas en primera convocatoria.

2º.-. Modificación de fecha y horario.



Se celebrarán las sesiones en días hábiles a efectos administrativos. En caso de coincidencia con días inhábiles o festivos, las sesiones se celebrarán en nueva fecha acordada en la Junta de Portavoces si hubiere acuerdo, o a falta de acuerdo, cuatro días hábiles más tarde.

Facultar al titular de la Alcaldía, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada (tales como causas de fuerza mayor, motivos de índole oficial o de representatividad institucional, periodos vacacionales) pueda variar la fecha y/o hora de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la misma, previo estudio y debate en la Junta de Portavoces, conservando ésta el carácter de ordinaria.

3º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

4º.-. Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cualquier acuerdo plenario que se hubiere dictado con anterioridad y sea contrario o se oponga al presente."

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA



Tercer punto del orden del día.- Propuesta para la aprobación, si procede, de la creación de las Comisiones Informativas Permanentes Ordinarias, Comisión Especial de Cuentas, y fijación de su composición.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

El art. 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril) establece que la organización municipal responde a una serie de reglas, destacando en su punto 1.c que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes.

Norma con igual contenido se encuentra en el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 6º.



Conforme al art. 123 las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno. No es necesario su informe cuando los acuerdos a adoptar sean declarados urgentes.

El art. 124 exige que su número y denominación inicial, así como su variación durante un mandato corporativo, se decide mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del titular de la Alcaldía, procurando en la medida de lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

En ese acuerdo de creación se deberá determinar la composición concreta de cada una, teniendo en cuenta conforme al art. 125 que el titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación ejercerá la Presidenta nata de todas ellas, que su composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, y que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Presidencia, del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Los arts. 72 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal hacen un desarrollo de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sin que introduzca innovaciones relevantes que tengan interés actual.

Asimismo, la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, también regula las comisiones informativas en la Sección Primera, Capítulo II del Título II.

Decir que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva conforme al art. 127 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y los arts. 20.1.e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiéndole a la misma el examen, estudio e informe de todas las



cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Si bien mediante acuerdo Plenario, esta Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a la economía y hacienda de la entidad.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Creación de Comisiones Informativas Permanentes y competencias.

Crear en este ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, PRESUPUESTOS, PERSONAL Y CONTRATACIÓN.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a la hacienda de la entidad principalmente, presupuestación, personal y contratación.

Entre otros le corresponderá el previo dictamen a los acuerdos de pleno relativos a las atribuciones plenarias fijadas en el art. 22.2, letras e), i), m) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; en la D.A.2ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la autorización o denegación de la compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco; la separación del servicio de los funcionarios del ayuntamiento; la ratificación del despido disciplinario del personal laboral; la concesión de quitas y esperas.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.



COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, PATRIMONIO, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos al urbanismo, patrimonio, medio ambiente y agricultura.

Entre otros le corresponderá el previo dictamen a los acuerdos de pleno relativos a las atribuciones plenarios fijadas en el art. 22.2, letras c) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; adquisición de bienes, transacción sobre los mismos, enajenaciones, cesiones gratuitas, concesiones, arrendamientos y cesiones de uso de bienes, regulación de aprovechamientos comunales, que en todo caso sean competencia plenaria.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos con carácter residual al resto de comisiones informativas.

Entre otros le corresponderá el previo dictamen a los acuerdos de pleno relativos a las atribuciones plenarios fijadas en el art. 22.2, letras b), d) f), h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2º.-. Comisión Especial de Cuentas.



Se da cuenta de la existencia "ope legis" de la Comisión Especial de Cuentas, y de sus competencias.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Su objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos que la legislación de haciendas locales le atribuya expresamente. En especial elaborará previo informe sobre todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestaria que deba aprobar el pleno.

2º.-. Periodicidad.

Las Comisiones informativas permanentes celebrarán sesión ordinaria con una periodicidad mensual, con al menos dos días hábiles de antelación al pleno ordinario, en la hora que establezca la Presidencia de cada Comisión.

La Presidencia podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

3º.-. Modificación de fecha.

Facultar a la Presidencia de cada Comisión, para que por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa debidamente justificada, pueda variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando la semana de celebración.

4º.-. Composición.

En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las Comisiones estará integrada por el Presidente de la Corporación más 10 concejales: 3 en representación del grupo político municipal popular, 3 del grupo político municipal independiente, 2 del grupo político municipal de Vox,



y 2 del grupo político municipal socialista, todos ellos bajo la presidencia del Presidente de la Corporación.

5º.-. Presidencia.

La Presidencia nata de todas las Comisiones le corresponde a la Presidencia de la Corporación, D. Pedro Ángel Roca Tornel.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Presidencia de cada una de las Comisiones informativas permanentes, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo grupo político al que pertenezca la Presidencia, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión.

6º.-. Nombramientos.

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, y siendo conveniente un suplente por cada titular que lo sustituirá en caso de ausencia.

7º.-. Funcionamiento.

Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en la Legislación de Régimen Local aplicable, se estará a las reglas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.”

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Cuarto punto del orden del día.- Propuesta para la aprobación, si procede, del régimen económico de la Corporación municipal: cargos electos a desempeñar en régimen de dedicación, así como de sus retribuciones.

Se propone por el Grupo Municipal Vox adoptar la siguiente enmienda de modificación a la propuesta de la Alcaldía relativa a su acuerdo nº 2 de fecha 3 de julio de 2023 :

-Alcaldía-Presidencia: 45.000 €/año

-Concejalías con dedicación:

-Exclusiva: 27.000 € año

-75% de dedicación: 20.250 €/año

-50% de dedicación: 13.500 €/año

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA



Desestimada la enmienda se propone adoptar la siguiente propuesta de Alcaldía:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de los cargos con dedicación exclusiva, así como sus retribuciones.

Se entiende por parte de la Alcaldía que el volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que varios miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

El art. 75.ter de la misma norma, introducido por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece el límite de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de carácter exclusivo. A los efectos, en el municipio de Torre Pacheco, el límite es el establecido en su punto 1.h), permitiendo hasta un máximo de once cargos públicos con dedicación exclusiva.

Conforme al art. 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) el régimen de dedicación exclusiva implica que al miembro de la Corporación



que se le otorgue deberá dedicarse preferentemente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que en cualquier caso no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En todo caso la percepción de retribuciones por el ayuntamiento de Torre Pacheco es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Tales miembros serán retribuidos por el ejercicio de su cargo por la Corporación, que deberá además darlos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se desarrollan tales previsiones en el art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal.

El art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco permite a los concejales de la oposición acogerse a un régimen de dedicación exclusiva o parcial, en función del número de miembros del grupo.

Conforme a dicha norma, aquellos grupos que estén compuestos por hasta tres miembros, como el de socialista, tendrán derecho a una dedicación parcial al 50 por 100 de la fijada para las concejalías delegadas con dedicación exclusiva. Con 4 a 6 concejalías, integrándose en el mismo, tanto el grupo independiente como el de Vox, tendrían derecho a una dedicación exclusiva al 100 por 100, o dos parciales.

El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, es para este Ayuntamiento del 55 por 100 del sueldo de un Secretario de Estado, por así disponerlo el art. 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta norma se concretó en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que en su D.Aª 27 establece que para municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes ese límite es de 63.888,61 € brutos anuales.



Respecto al régimen de las dedicaciones parciales, la ley regula las mismas para los municipios de menos de 1.000 habitantes, pero no para municipios de mayor tamaño.

Ante la falta de norma expresa que establezca el régimen jurídico de las dedicaciones parciales de los municipios de más de 1.000 habitantes, existen dos líneas interpretativas: la más restrictiva que entiende que el régimen aplicable a los municipios de población inferior a 1.000 habitantes debe extenderse a todos los municipios; y otra más amplia que interpreta que las dedicaciones parciales del municipio deberán vincularse a un porcentaje del máximo legal de una dedicación exclusiva (25, 50, o 75 %).

En aplicación de la D.A 27ª de la Ley de Presupuestos, la primera interpretación implicaría que el límite máximo a percibir por un concejal con dedicación parcial sería de 34.848,05 € anuales íntegros, y conforme a la segunda el límite máximo sería de 47.916,46 €.

La asignación propuesta es de 30.750 € anuales e íntegros, por lo que cumple con cualquiera de las dos interpretaciones plausibles.

Es previsible que en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024 estas cuantías se incrementen.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Fijación del régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.

Fijar el siguiente régimen de dedicaciones en el ayuntamiento de Torre Pacheco:

Asignar el régimen de dedicación exclusiva a los siguientes cargos municipales:



CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
ALCALDÍA-PRESIDENCIA.	100 %	Equipo de Gobierno
1ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE FESTEJOS, DEPORTES Y NNTT.	100 %	Equipo de Gobierno
2ª TENENCIA DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PERSONAL, CONTRATACIÓN, Y SEGURIDAD CIUDADANA.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, SALUD PÚBLICA, BIENESTAR ANIMAL, PARQUES Y JARDINES.	100 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE COMERCIO, EMPLEO, INDUSTRIA, POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.	100 %	Equipo de Gobierno

Asignar el régimen de dedicación parcial a los siguientes cargos municipales:

CARGO	DEDICACIÓN	VINCULACIÓN
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA, CULTURA Y TURISMO.	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE URBANISMO, VÍA PÚBLICA, TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.	75 %	Equipo de Gobierno
CONCEJAL DEL GRUPO POLITICO SOCIALISTA	50 %	Sin responsabilidad de Gobierno D. José Vera Garre
CONCEJAL DEL PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE-PACHECO	50 %	Sin responsabilidad de Gobierno. D.ª María García Hernández



CONCEJAL INDEPENDIENTE PACHECO.	DEL DE	PARTIDO TORRE-	50 %	Sin responsabilidad de Gobierno. D. ^a María del Carmen Guillén Roca	
CONCEJAL DEL GRUPO VOX				50 %	<i>Sin responsabilidad de Gobierno. D. José Francisco Garre Izquierdo.</i>
CONCEJAL DEL GRUPO VOX				50 %	<i>Sin responsabilidad de Gobierno. D.^a María Mercedes Meroño Marín.</i>

2º.-. Retribuciones.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva:

- o Alcaldía-Presidencia: 52.000 €.
- o Concejalías-delegadas: 41.000 €.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 75 por 100.

- o 30.750 €.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los cargos de la Corporación que se desempeñen en régimen de dedicación parcial al 50 por 100.

- o 20.500 €.

Se trata de importes íntegros anuales y pagaderos en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

3º.-. Afiliación.



Asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan una vez se proceda a dar el alta de afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de la Corporación correspondientes.

4º.-. Efectos.

El presente acuerdo producirá efectos para el cargo de Alcaldía-Presidencia desde el día 1 de julio de 2023, y para los concejales-delegados desde la entrada en vigor y efectividad del Decreto de delegación de funciones, en todo caso, exclusivamente a efectos retributivos y no de Seguridad Social.

Los efectos respecto a la Seguridad Social se producirán a partir del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

5º.-. Actualización.

Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal municipal sujeto a relación estatutaria.

6º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

7º.-. Incorporación presupuestaria.

Incorporar las retribuciones de los miembros de la Corporación, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos,



para el abono de las retribuciones de los miembros de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.”

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Quinto punto del orden del día Propuesta para la aprobación, si procede, de la designación de los representantes municipales en los diferentes órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

Se propone adoptar el siguiente acuerdo:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

El art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el titular de la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver entre otras cuestiones, el nombramiento de los representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.



Norma con igual contenido se encuentra en el Reglamento Orgánico Municipal, en su art. 6º.

Considerando asimismo la legislación de régimen local de la Región de Murcia, formada principalmente por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia.

Considerando que las diferentes normas reguladoras de los órganos colegiados (estatutos, leyes, decretos...), de las entidades supramunicipales, fundaciones... disponen que sus órganos colegiados estarán constituidos entre otros, por uno o más concejales del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Nombramiento de representantes titulares y suplentes en órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Nombrar representantes de la Corporación de Torre Pacheco, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que en cada caso se indican:

ÓRGANO	TITULAR	SUPLENTE
Comisión de escolarización para educación primaria	D ^a María Asunción Pedreño Martínez	
Comisión de Escolarización para educación secundaria	D ^a María Asunción Pedreño Martínez	
Consejo escolar I.E.S "Luis Manzanares".	D ^a María García Hernández	



Consejo escolar del I.E.S "Gerardo Molina"	D ^a María Julia Albaladejo Ros
Consejo escolar del I.E.S "Sabina Mora"	D. Juan Martínez Azorín
Consejo escolar del C.E.I.P "Fontes"	D ^a Verónica Martínez Marín
Consejo escolar del C.E.I.P "Virgen del Rosario"	D. José Francisco Garre Izquierdo
Consejo escolar del C.E.I.P "San Antonio"	D. Pedro José Baró Jiménez
Consejo escolar del C.E.I.P "Hernández Ardieta"	D ^a María José Guillen Roca
Consejo escolar del C.E.I.P "El Alba"	D ^a María Asunción Pedreño Martínez
Consejo escolar del C.E.I.P "Garre Alpañez"	D. José Vera Garre
Consejo escolar del C.E.I.P "Virgen de los Dolores"	D ^a Mercedes Meroño Marín
Consejo escolar del C.E.I.P "San Cayetano"	D ^a Ginesa Conesa Fuentes
Consejo escolar del C.R.A "Entretiemras"	D ^a Rosario Sánchez Martínez
Consejo escolar del centro "Virgen del Pasico"	D. José Javier Plaza Martínez
Consejo escolar del centro "Virgen del Pasico II"	D. Domingo del Rey García
Consejo escolar del C.I.F.E.A	D. Pedro Ángel Roca Tornel



Mancomunidad de los "Canales del Taibilla"	D. Ramon José Otón Gómez	D. Pedro Ángel Roca Tornel
Consortio de extinción de incendios y salvamento de la Región de Murcia	D. Ramón José Otón Gómez	D. Pedro Ángel Roca Tornel
Sociedad Gestora de la Emisora Municipal de Radio	D. Pedro Ángel Roca Tornel (Presidente)	
	D. Ramon José Otón Gómez (PP)	
	D. Antonio León Garre (PITP)	
	D. Joaquín Navarro Orenes (VOX)	
	D ^a Verónica Martínez Marín (PSOE)	
	D ^a Anastasia Sánchez Vera (Protocolo)	
	D ^a María del Carmen Pagan Samper (Tesorera)	
	D ^a Juana M ^a Sánchez Manzanares (Bibliotecaria)	
	D ^a Inés Inmaculada Molina Bonillo (A. Generales) (Vicesecretaria)	
	D ^a Silvia María Fernández Rodríguez (Secretaria)	
I.F.E.P.A	D. Pedro Ángel Roca Tornel (miembro nato- Presidencia)	
	D. José Javier Plaza Martínez (miembro nato Concejal Delegado de Hacienda)	
	D. Ramón José Otón Gómez (PP)	
	D. Domingo del Rey García (PITP)	
	D ^a Mercedes Meroño Marín (VOX)	



	D. José Vera Garre (PSOE)
	1º Titular: D. José Javier Plaza Martínez (Concejal de Hacienda)
	Suplente: D. Pedro Ángel Roca Tornel (Alcalde- Presidente)
Comisión mixta de vigilancia y control del convenio de colaboración en materia de gestión catastral	2º Titular: D ^a Teresa Talaya Tevas (Jefa de servicio de Urbanismo)
	Suplente: D. Antonio Roca Sánchez (Técnico municipal)
	3º Titular: D ^a María José Garcerán Balsalobre (Jefa de Sección Presupuestaria)
	Suplente: Ana María Pedreño Galindo (Técnica)
Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia.	1º.-. D. Ramón José Otón Gómez
	D. Pedro Ángel Roca Tornel
	2º.-. D. ^a Rosario Sánchez Martínez

2º.-. Notificaciones.

Cursar notificación a los interesados en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en nombrado no manifiesta su voluntad contraria en el plazo de 3 días hábiles desde la notificación fehaciente, o hace uso del cargo.

3º.-. Comunicación a los órganos colegiados.



Expídanse las certificaciones o notificaciones procedentes para la debida constancia en las entidades y órganos colegiados de referencia.

4º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

5º.-. Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cualquier acuerdo plenario que se hubiere dictado con anterioridad y sea contrario o se oponga al presente.”

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Sexto punto del orden del día.-Propuesta para la aprobación, si procede, de asignación económica a los grupos políticos municipales.

Se propone por el Grupo Municipal Vox adoptar la siguiente enmienda de modificación a la propuesta de la Alcaldía relativa a su acuerdo nº 1 de fecha 3 de julio de 2023 :

-Cantidad fija: 1.200 €/año

-Cantidad variable: 0 €

Siendo el resultado de la votación el siguiente:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Desestimada la enmienda se propone adoptar la siguiente propuesta de Alcaldía:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización municipal, destacando la fijación de dotaciones económicas a los grupos políticos municipales.

La constitución y funcionamiento de los grupos políticos municipales se regula en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que permite al Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fija, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites fijados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Se obliga a cada grupo municipal a llevar una contabilidad específica de la dotación.

Considerando asimismo la legislación de régimen local de la Región de Murcia, formada principalmente por la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de régimen local de la Región de Murcia, que en su art. 28.2 permite a los grupos políticos contar con asignaciones económicas para atender su funcionamiento, siempre previo acuerdo plenario.



El Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales establece un régimen de los grupos políticos en su art. 23 y siguientes, si bien no desarrolla las asignaciones a los mismos.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, realiza un desarrollo pormenorizado de tales asignaciones en el art. 13, señalando que no sólo están obligados a llevar una contabilidad específica, sino a justificar anualmente la misma dentro del primer trimestre del año siguiente a su percepción. La justificación requerirá además de presentar la contabilidad específica, la presentación de una memoria, acompañando las facturas compulsadas, conllevando la no justificación la devolución de las cantidades.

En el presupuesto municipal deberán incluirse las dotaciones presupuestarias necesarias para hacer frente al gasto.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

Asignar en concepto de dotación económica anual para los Grupos Políticos Municipales, las siguientes cuantías:

CANTIDAD FIJA	1.500 €
CANTIDAD VARIABLE	300 €

La cantidad fija se devenga anualmente por grupo municipal, independientemente del número de miembros que lo conforman.

La cantidad variable se devenga anualmente por cada miembro del grupo político.

2º.-. Efectos y justificación.



Los efectos de este acuerdo se producen desde el mismo del acuerdo de Pleno, fecha de fijación de las cuantías.

El abono de las cuantías se realizará dentro del primer trimestre de cada año. Para las dotaciones correspondientes al año 2023, el abono se realizará dentro de los dos meses siguientes a la adopción del presente acuerdo.

3º.-. Destino.

Las cantidades percibidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El destino de las cantidades será exclusivamente la atención de gastos de funcionamiento del Grupo Político, incluido material de oficina consumible, el mantenimiento y alquiler de equipos de oficina y ofimática, gastos de impresión y publicaciones, kilometraje y dietas por actividades del grupo, publicidad y propaganda del grupo, gastos de correo y de reparto, entre otros.

4º.-. Incorporación presupuestaria.

Incorporar los gastos por asignación de dotaciones económicas a los grupos políticos, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando en las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las mismas de los Grupos Políticos de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.

5º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.



Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.”

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Favorable
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Séptimo punto del orden del día Propuesta para la aprobación, si procede, del régimen de asistencia efectiva de los miembros de la Corporación a sesiones de diferentes órganos colegiados.

Se propone por el Grupo Municipal Vox adoptar la siguiente enmienda de modificación a la propuesta de la Alcaldía relativa a su acuerdo nº 1 de fecha 3 de julio de 2023 :

-Pleno: 300 €

-Junta de Gobierno Local: 150 €

-Comisiones Informativas: 150 €

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	En contra
Grupo VOX	Favorable
Grupo Independiente	En contra
Grupo Popular	En contra
RESULTADO	DESESTIMADA

Desestimada la enmienda se propone adoptar la siguiente propuesta de Alcaldía:



“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 17 de junio del mismo año.

Procede en consecuencia resolver una serie de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

De conformidad con el artículo 75.3 y 75.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación que no tengan ni dedicación exclusiva ni dedicación parcial podrán percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno corporativo.

En el art. 75.5 de la misma norma, se obliga a la Corporación local a consignar en sus presupuestos dichas asistencias dentro de los límites que con carácter general se establezcan. Además, en el mismo párrafo obliga a publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a fijar en el tablón de edictos del ayuntamiento los acuerdos plenarios referentes a dichas asistencias.

En el art. 13 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, permite la compatibilidad entre dedicación parcial o exclusiva con indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados rectores de Organismos dependientes de la Corporación local siempre y cuando tengan personalidad jurídica independiente.

Se desarrollan tales previsiones en el art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal.

En base a la exposición realizada, Yo, Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado



en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 17 de junio del año 2023, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Órganos colegiados y cuantía de las dietas por asistencia.

Fijar las dietas a los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados de los que formen parte:

ÓRGANO COLEGIADO	DIETA POR ASISTENCIA
PLENO	400 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	300 €
COMISIONES INFORMATIVAS	200 €

Las cuantías pagaderas que tendrán la consideración de importes íntegros sin carácter fijo, se liquidarán por mensualidades vencidas.

En los supuestos donde se celebren dos o más plenos o juntas de gobierno local el mismo día y de forma continuada en el tiempo, se devengará exclusivamente una asistencia.

2º.-. Efectos.

El presente acuerdo producirá efectos económicos en el mismo día de su aprobación por el Pleno, exclusivamente respecto de aquellos concejales a los que no se les ha asignado dedicación exclusiva o parcial.

3º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

4º.-. Incorporación presupuestaria.



Incorporar los gastos por asistencias a órganos colegiados de la Corporación de los miembros de la misma, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando en las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las mismas de los miembros de la Corporación, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo.”

Siendo el resultado de la votación el siguiente:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Socialista	Favorable
Grupo VOX	En contra
Grupo Independiente	Abstención
Grupo Popular	Favorable
RESULTADO	APROBADA

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

DACIONES DE CUENTA.

Octavo punto del orden del día.- Dación de cuenta al órgano plenario de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, así como de sus integrantes, portavoces y suplentes.

Seguidamente se dio cuenta de la constitución de los siguientes Grupos Políticos Municipales, con la designación de portavoces titulares y suplentes, quedando constituidos los siguientes:

DEMONINACIÓN	MIEMBROS	PORTAVOZ
POPULAR	D. Pedro Ángel Roca Tornel	Suplente Titular
	D. Pedro José Baró Jiménez	
	D. ^a María Asunción Pedreño Martínez	
	D. ^a Rosario Sánchez Martínez	
	D. ^a Ginesa Conesa Fuentes	
	D. José Javier Plaza Martínez_____	
	D. Ramón José Otón Gómez_____	
	D. ^a María Julia Albaladejo Ros	
INDEPENDIENTE	D. Antonio León Garre_____	Titular
	D. María García Hernández	Suplente 1 ^a
	D. ^a María del Carmen Guillén Roca_	



	D. Domingo del Rey García D. Juan Martínez Azorín D.ª María José López Fernández_____	Suplente 2ª
VOX	D. José Francisco Garre Izquierdo D.ª María Mercedes Meroño Marín D. Joaquín Navarro Orenes D.ª Josefa Guillén Roca	Titular Suplente 1ª Suplente 2º Suplente 3ª
SOCIALISTA	D.ª Verónica Martínez Marín D. Juan Salvador Sánchez Saura D. José Vera Garre	Titular Suplente 1ª Suplente 2º

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Noveno punto del orden del día -. Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de los titulares de las Tenencias de Alcaldía.

En este punto del orden del día se dio cuenta del Nº Resolución 2023001962:

1º.-. Designación de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco a los siguientes concejales que forman parte de la Junta de Gobierno Local:

- o 1ª Tenencia de Alcaldía: D. Pedro José Baró Jiménez.
- o 2ª Tenencia de Alcaldía: D.ª Rosario Sánchez Martínez.

2º.-. Funciones.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al titular de la Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante en la misma hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

3º.-. Comunicaciones.



Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

4º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

5º.-. Cuenta al pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6º.-. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma, sin perjuicio de su necesaria publicación y notificación.

7º.-. Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Décimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad y funciones delegadas por la Alcaldía.

En este punto del orden del día se dio cuenta del Nº Resolución 2023001973:

"1º.-. Composición de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco.



Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local de Torre Pacheco a los siguientes concejales:

- o D. Pedro José Baró Jiménez.
- o D.^a María Asunción Pedreño Martínez.
- o D.^a Rosario Sánchez Martínez.
- o D.^a Ginesa Conesa Fuentes.
- o D. José Javier Plaza Martínez.
- o D. Ramón José Otón Gómez.
- o D.^a María Julia Albaladejo Ros.

2º.-. Presidencia.

La Presidencia nata de la Junta de Gobierno Local le corresponde al titular de la Presidencia de la Corporación, Pedro Ángel Roca Tornel, correspondiéndole la Secretaría del órgano colegiado al secretario de la Corporación.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la Alcaldía, la presidencia será asumida por los tenientes de alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento.

3º.-. Periodicidad.

La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, en martes, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La hora ordinaria de celebración de las sesiones serán las 13:00, si bien primará la fijada en la convocatoria por la Presidencia de la misma, atendiendo a las disponibilidades de sus miembros.

Las sesiones se celebrarán en días hábiles a efectos administrativos.

4º.-. Modificación de fecha.



Facultar a la Presidencia, para que por propia iniciativa o a instancia de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por causa debidamente justificada, pueda modificar la fecha de la celebración de una sesión, o no celebrar alguna.

5º.-. Funciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y bajo la presidencia de la Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- a) La competencia para asistir a los titulares de las respectivas concejalías-delegadas del ayuntamiento, así como a la Alcaldía, a petición de los mismos, en relación a instancias, comunicaciones y propuestas vinculadas al derecho de petición previsto en el art. 29 de la Constitución, y en su caso, declarar su inadmisión o tramitar la petición contestando a la misma.
- b) Resolución de peticiones relativas a infraestructuras municipales.
- c) Aprobación de las certificaciones de obras.
- d) Devolución de garantías (fianzas, avales, seguros de caución...) prestadas en materia urbanística.
- e) Devolución de garantías definitivas y de garantías complementarias prestadas en materia de contratación.
- f) Ejecuciones de garantías prestadas en materia de contratación y urbanísticas.
- g) Declaración de estados de ruina total o parcial de construcciones, salvo ruina inminente.



- h) Tramitación del procedimiento de adjudicación de licencias de transporte urbano de taxi; cambios de titularidad/transmisión de la licencia o título habilitante; suspensión provisional y revocación de las licencias de taxi; sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi.
- i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- j) Tramitación de expediente de autorización de usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público.
- k) Aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación.
- l) Adjudicaciones de concesiones de uso privativo de bienes de dominio público, así como adjudicación de licencias de uso común especial por tiempo superior a 4 años.
- m) Concesión de aplazamientos y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y de naturaleza pública en general, por importe superior a 6.000 €.
- n) Aprobación de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- o) Designación de los representantes municipales en las Juntas de Compensación.
- p) Reconocimiento de obligaciones contenidas en facturas y ordenación del pago de las mismas, con excepción de la aprobación de gastos extraordinarios y urgentes.

La Alcaldía se reserva el derecho a avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada a la Junta de Gobierno Local, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Tal avocación se realizará por acuerdo motivado que deberá ser notificado a los



interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

6º.-. Funcionamiento.

Una vez agotado el régimen jurídico previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se estará a las reglas básicas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7º.-. Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

8º.-. Efectividad.

El presente acuerdo es plenamente ejecutivo desde el día siguiente a su firma por la titular de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación preceptiva.

9º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.

9º.-. Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

10º.-. Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Undécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta al órgano plenario del nombramiento de concejales-delegados y funciones que se le delegan.

Posteriormente se dio cuenta del Nº Resolución 2023002003:

"1º.-. Delegaciones genéricas de competencias de la Alcaldía en Concejales-Delegados del ayuntamiento de Torre Pacheco.

Otorgar las siguientes delegaciones de carácter genérico a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que se indican:

- a) Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local, D. José Javier Plaza Martínez.

- b) Concejalía Delegada de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el 1er Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local D. Pedro José Baró Jiménez.

- c) Concejalía Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local, D.^a Ginesa Conesa Fuentes.



- d) Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local D. Ramón José Otón Gómez.

- e) Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.^a María Julia Albaladejo Ros.

- f) Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en este Concejalía en la 2^a Teniente de Alcalde, y miembro de la Junta de Gobierno Local, D.^a Rosario Sánchez Martínez.

- g) Concejalía Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines.

Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la miembro de la Junta de Gobierno Local, D.^a María Asunción Pedreño Martínez.

2º.-. Ámbito material y competencial de las concejalías delegadas con delegaciones genéricas.

A. Concejalía Delegada de Hacienda, Cultura y Turismo.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Hacienda Local, Presupuestos, Subvenciones, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo.



Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La dirección de los servicios de Hacienda, Cultura y Turismo, incluyendo las facultades de la Alcaldía de formación del proyecto de Presupuesto General, rendición de cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio, así como la organización de los servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria; Cultura y Turismo.
- b) Canalizar a las diferentes Concejalías por razón de la materia, el desarrollo de los programas amparados por la Unión Europea cuyo destino sea el propio ayuntamiento, y la planificación de programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la U.E.
- c) Las relaciones y coordinación de los servicios con la Intervención General y la Tesorería en cuanto a las funciones a ellos reservadas.
- d) La resolución de procedimientos de modificación del presupuesto que sean competencia de la Alcaldía.
- e) La acumulación en un mismo acto administrativo de las fases de autorización y disposición de gastos ordinarios tramitados conforme al procedimiento de propuesta de gasto.
- f) La conformidad de facturas, autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones de gastos extraordinarios y urgentes, así como de cualquier otro gasto de carácter presupuestario y no presupuestario que no se encuentre documentado mediante factura.

No se delega la autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones ni ordenación del pago derivados de levantamientos de reparos, que se mantienen en la competencia del titular de la Alcaldía.

- g) La ordenación de pagos formal y material de todos los pagos a terceros, a excepción de las ordenaciones de pago



delegadas expresamente a la Junta de Gobierno Local, tanto en metálico como en valores, a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos, así como la firma de transferencias, cheques, traspasos entre cuentas y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.

- h) La aprobación de gastos de carácter no presupuestario.
- i) Asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios, en su condición de clavero municipal, firmando las actas que se emitan.
- j) La autorización y constitución de anticipos de caja fija.
- k) La expedición y aprobación de "órdenes de pago a justificar".
- l) La firma o autorización de documentos contables que impliquen la formalización de ingresos, pagos y movimientos de fondos de la Tesorería municipal.
- m) La resolución de procedimientos de "declaración de fallidos".
- n) La derivación de la acción administrativa a otros responsables de las deudas.
- o) Fraccionamientos y aplazamientos de pago en materia tributaria y demás ingresos de derecho Público. hasta el límite de 6000 euros.
- p) La resolución de procedimientos de aprobación de padrones fiscales anuales.
- q) La resolución de aprobación de las liquidaciones de ingreso directo, tributarias y no tributarias.



- r) La resolución de procedimientos sancionadores en materia tributaria.
- s) La resolución de procedimientos sobre concesión de bonificaciones y exenciones tributarias.
- t) La resolución sobre procedimientos de devolución de ingresos indebidos.
- u) La resolución de procedimientos de Gestión Tributaria sobre anulación de recibos y liquidaciones y consiguiente baja de derechos reconocidos.
- v) La resolución de procedimientos de revisión en vía administrativa de actos de gestión tributaria.
- w) La autorización, disposición, ordenación del pago y pago de las liquidaciones derivadas de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Boletín Oficial del Estado, y en los diarios de máxima difusión provincia, siempre que sean exigidos por Ley para poder seguir con la tramitación de los procedimientos administrativos.
- x) Incoación y resolución de los procedimientos de modificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- y) Declaración de prescripción de mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.
- z) Las competencias de elaboración de normativas, información, asesoramiento, supervisión, impulso relativas a la seguridad de la información y la protección de datos tributarios.
- aa) Aprobación del calendario fiscal anual de la hacienda municipal.
- bb) La resolución de los procedimientos de autorizaciones de uso de equipamientos culturales.



- cc) La gestión de la política cultural municipal, lo que incluye la dirección y organización de actuaciones artísticas, y demás eventos, proyectos y programas relacionados con la gestión cultural.
- dd) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos culturales.
- ee) Aprobación de propuestas culturales y de la programación de la oferta cultural.
- ff) Incoación de procedimientos de "Jumelage" (hermanamientos culturales entre municipios).
- gg) La gestión de la política turística municipal, lo que incluye la dirección y organización de los proyectos y programas relacionados con la gestión turística.
- hh) La incoación y resolución de los procedimientos de gestión de subvenciones, incluidos los procedimientos de concesión, reintegro, control financiero y sancionador.
- ii) Incluye la aprobación de convocatoria, bases específicas y concesión de subvenciones mediante el sistema de concurrencia competitiva o mediante el sistema de concesión directa que no sean nominativas, así como su autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.
- jj) Aprobar y desarrollar el Plan Estratégico de Subvenciones.
- kk) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada, especialmente la resolución de los procedimientos tramitados en los procedimientos de Tesorería y Recaudación municipal.

B. Concejalía Delegada de Festejos, Deportes y Nuevas Tecnologías.



Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Festejos, Deportes, Padrón de Habitantes y Nuevas Tecnologías.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) Digitalización de Servicios y modernización tecnológica en TIC's del Ayuntamiento.
- b) Tramitación del Plan de Despliegue o Instalación de Red de Comunicaciones Electrónicas.
- c) Desarrollo, gestión, control y mantenimiento de los servicios y redes de telecomunicaciones.
- d) Creación del Registro de Tratamiento de Datos Personales y las demás resoluciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- e) Las resoluciones derivadas de los procedimientos de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la Ley Orgánica precitada.
- f) La iniciativa para la suscripción de convenios y protocolos de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de actividad.
- g) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos deportivos.
- h) La gestión de la política deportiva del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de torneos, competiciones y demás eventos relacionados con la gestión deportiva.
- i) La gestión de la política en materia de fiestas del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de festivales y demás eventos festivos.
- j) Suspensión de fiestas públicas, celebraciones locales y cualquiera de sus diversas manifestaciones por causas de fuerza mayor.



- k) Nombramiento de pregonero.
- l) El impulso, dirección y coordinación de la administración electrónica municipal, de la sede electrónica (salvo transparencia), del registro electrónico general, archivo electrónico e innovación administrativa, así como la implantación, mantenimiento y evolución de las soluciones técnicas al respecto.
- m) Iniciativa, impulso y racionalización de los procedimientos administrativos electrónico, así como el impulso de la simplificación administrativa.
- n) Inscripciones en el padrón de habitantes (de oficio o a instancia de parte).
- o) Baja de oficio en el padrón de habitantes (inscripción indebida, caducidad, duplicado).
- p) Modificación de datos en el padrón por cambio de domicilio, y variaciones de datos de ficheros mensuales.
- q) Firma en los certificados de empadronamiento.
- r) Revisión anual del padrón de habitantes.
- s) Comprobaciones periódicas de la residencia en el municipio de Torre-Pacheco de los extranjeros NO_ENCSARP.
- t) Renovaciones de la inscripción en el padrón de habitantes para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia de larga duración.
- u) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

C. Concejalía Delegada de Pedanías y Participación Ciudadana.



Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Pedanías y Participación Ciudadana.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de inscripción de asociaciones vecinales en el registro municipal de asociaciones, así como la modificación de los datos y la baja de las asociaciones inscritas.
- b) Tramitación y resolución sobre las consultas de fondos del archivo municipal. Incluye el acceso a los registros cuando se trate de procedimientos terminados a fecha de la solicitud.
- c) Gestión de quejas y sugerencias generales sobre la gestión municipal.
- d) Tramitación de los procesos participativos y de consulta popular.
- e) Resolución de procedimientos vinculados a las Juntas Vecinales.
- f) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

D. Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Personal, Contratación, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) En general las atribuidas por la legislación contractual a los órganos de contratación, salvo las expresamente delegadas en los concejales delegados y en la Junta de Gobierno Local.



- b) La delegación en materia de contratación, de conformidad con la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero, comprenderá la aprobación de los expedientes de contratación, y la autorización y disposición de obligaciones de todas las contrataciones cuyo importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni las 4 anualidades, y siempre que no estén expresamente delegadas en otras concejalías.
- c) Declaraciones de prohibición de contratar.
- d) La resolución de los procedimientos derivados de las solicitudes de reclamación de pago de intereses derivadas de la ejecución de contratos.
- e) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial vinculadas a la contratación, así como la tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia.
- f) La inspección interna del funcionamiento administrativo, dictando instrucciones y órdenes de servicio que procedan para mejorar la calidad del servicio administrativo prestado.
- g) La aprobación de nóminas, incluyendo la aprobación del gasto y orden de pago (autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y orden de pago) de todos los gastos de personal, incluyendo retribuciones básicas y complementarias, así como otros importes ajenos estrictamente a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, indemnizaciones o desplazamientos.
- h) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración no vinculados a contratos administrativos.
- i) Prevención de riesgos laborales y salud laboral.



- j) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con la plantilla y el presupuesto.
- k) Aprobación de las bases y convocatorias de selección y de provisión de empleados públicos, provisiones temporales, así como su nombramiento y adjudicación de destino.
- l) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, sancionar y suspender provisionalmente a toda clase de personal, así como exigir responsabilidades civiles derivadas. (no se incluye la sanción de separación del servicio ni de despido disciplinario).
- m) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación.
- n) Resoluciones sobre anticipos reintegrables, reconocimiento de grado y de trienios, retenciones por embargo, ayudas sociales, permisos y licencias, vacaciones, reducciones de jornada, cursos de formación, acumulación temporal de funciones, extinción de contratos temporales, permutas que afecten a cualquier empleado público al servicio del ayuntamiento.
- o) Expedientes vinculados al Juzgado de Paz que sean competencia de la Alcaldía.
- p) Aprobar, con carácter general y anual, el calendario laboral para el personal al servicio del ayuntamiento de Torre Pacheco.
- q) Ejercer la jefatura directa de la policía municipal, sin perjuicio de la Jefatura superior del personal que corresponde a la Alcaldía. No se incluye el nombramiento y sanción a los miembros de la policía municipal.
- r) Aprobar los turnos de trabajo de los agentes de la policía municipal.
- s) La resolución de procedimientos sobre autorización de uso de armas (tarjetas de armas), así como retirada cuya competencia corresponda a la Alcaldía.



- t) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de Protección de la Seguridad Ciudadana en materias de competencia municipal.
- u) La tramitación de los procedimientos y resolución en su caso para la colocación de videocámaras en espacios públicos.
- v) Autorizaciones para la realización de pruebas deportivas en las vías públicas.
- w) Procedimientos sancionadores relativos a las normas generales municipales que regulen el consumo de alcohol y convivencia ciudadana.
- x) La incoación y resolución de los procedimientos de declaración como residuo doméstico de vehículos abandonados en la vía pública. Gestión del servicio de retirada y depósito de vehículos.
- y) La dirección de los servicios de protección civil del ayuntamiento.
- z) Programación de campañas de sensibilización en materia de protección civil.
- v) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- aa) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

E. Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Planificación Urbana, Gestión y Disciplina Urbanística, Intervención Administrativa Urbanística, Protección de la Legalidad Territorial y Urbanística, Infraestructuras, Electricidad, Vía Pública y Mantenimiento, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio.



Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La resolución de los procedimientos derivados de la solicitud de concesión de licencias de uso del suelo y edificaciones reguladas en la normativa urbanística no expresamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, que comprende a título indicativo la concesión de:

*Títulos habilitantes previstos en la legislación urbanística. Se incluye la toma de conocimiento y comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicaciones previas, así como la declaración de caducidad de las mismas y su prórroga.

*Títulos habilitantes en materia ambiental y de actividades, previstas en la legislación de protección ambiental. Se incluye la toma de conocimiento y comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable y comunicaciones previas, así como la declaración de caducidad de las mismas y su prórroga.

*Autorización para actividades recreativas de carácter extraordinario prevista en la legislación de protección ambiental y de actividad empresarial.

*Licencias de segregación, agregación y de parcelación.

*Autorizaciones de usos u obras provisionales no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno Local.

- b) La resolución de los procedimientos sobre declaración de ruina inminente, incluyendo la resolución sobre adopción de medidas cautelares.
- c) La emisión de órdenes de ejecución relativas al deber de conservar los edificios y construcciones en las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato,



especialmente las órdenes de ejecución relativas a la limpieza y vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano y parcelas.

- d) La autorización de la ocupación de vía pública sobre bienes demaniales de carácter accesorio a la actividad principal (se incluye la instalación de grúas, equipos de bombeo y otras instalaciones especiales).
- e) Mantenimiento de vías públicas y el seguimiento y supervisión de los contratos que afecten a dicho objeto.
- f) Disciplina urbanística y disciplina ambiental, incoando y resolviendo los procedimientos sancionadores. Se incluye el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, la ordenación de la suspensión de las obras y usos, y en su caso, el precinto e imposición de multas coercitivas.
- g) Las resoluciones sobre incumplimientos de deberes urbanísticos.
- h) La emisión de cédulas urbanísticas, certificados de antigüedad, de servicios, y cualquiera de los previstos en la legislación urbanística.
- i) La resolución sobre la declaración en situación de fuera de ordenación o de norma de edificios, construcciones y usos, en los supuestos expresamente previstos por el planeamiento.
- j) La resolución sobre licencias de uso o aprovechamiento especial de la vía pública que no sean competencia de la Junta de Gobierno Local (sillas y mesas, vados...).
- k) Planificación y coordinación de actuaciones, obras de conservación, renovación y mejora de infraestructuras, así como de los elementos de servicios asociados a las mismas, y adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo de estas competencias, dentro de la naturaleza no contractual de la delegación.



- l) Planificación y promover la conservación, reforma y mejora del servicio de alumbrado público con la excepción de las redes supramunicipales no cedidas al ayuntamiento de Torre Pacheco, así como el control y supervisión del consumo eléctrico del alumbrado público.
- m) Promover la relación técnica con las compañías de suministro de servicios del municipio, en especial con las empresas que gestionen el abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
- n) Autorización en materia de venta ambulante, e incoación y resolución sancionada en la materia.
- o) Asumirá la representación del ayuntamiento de Torre Pacheco en las actas de recepción de urbanizaciones.
- p) La resolución sobre procedimientos en materia de ruidos o vibraciones.
- q) El ejercicio de las competencias de la Alcaldía en materia expropiatoria.
- r) La elaboración y aprobación de planes de movilidad urbana sostenible.
- s) La resolución de los procedimientos derivados de solicitudes de concesión de licencias y autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público colectivo urbano de viajeros escolar, así como su traspaso y modificación de sus elementos. Incluye supervisión e inspección del cumplimiento de las mismas.
- t) Expedición de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y otro tipo de autorizaciones de estacionamiento restringido en la vía o espacio público.
- u) La ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas municipales.



- v) Planificación de la señalización de tráfico en cuanto ubicación, tipología y dimensiones.
- w) Autorizaciones para la realización de espectáculos pirotécnicos.
- x) La gestión de los centros de transporte de mercancías.
- y) Establecer las directrices generales de limpieza urbana, así como inspección de los mismos, coordinando las actuaciones con la empresa que presta el servicio.
- z) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de R.S.U., así como los procedimientos sancionadores vinculados.
- aa) Ejecutar las competencias en materia de limpieza de edificios públicos.
- bb) El otorgamiento de autorizaciones demaniales para uso de bienes municipales que sean competencia de Alcaldía y no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- cc) La incoación de los procedimientos de ejercicio de acciones administrativas en materia de defensa del patrimonio público (investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio, ejercicio de acciones jurisdiccionales).
- dd) Supervisión de la confección, actualización, revisión, rectificación del inventario de bienes, derechos y obligaciones del ayuntamiento, dictando las instrucciones que procedan al efecto.
- ee) La aprobación de las actualizaciones de las altas, bajas, y modificaciones en el Inventario de Bienes, sin perjuicio de su rectificación anual.
- ff) Procedimientos administrativos de inscripción de bienes municipales en el Registro de la Propiedad, así como cancelación de inscripciones y notas registrales de bienes patrimoniales.



- gg) Informes sobre la coincidencia total o parcial de un finca con otra de dominio público.
- hh) Aceptación de donaciones que sean competencia de Alcaldía.
- ii) Resolución de los procedimientos de declaración de efectos no utilizables.
- jj) Adquisición de bienes, enajenación de bienes y permutas de bienes.
- kk) Protección y defensa de la estética urbana y los aspectos ornamentales y medio ambientales del municipio.
- ll) Establecimiento de directrices generales de los servicios de limpieza urbana.
- mm) Incoación y resolución de procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.
- nn) Expedición de las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y otro tipo de autorizaciones de estacionamiento restringido en la vía o espacio público.
- oo) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

F. Concejalía Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad.

Comprenderá las siguientes áreas, servicios y materias: Comercio, Empleo, Industria, Política Social, CAVI, Familias e Igualdad.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La iniciativa para la suscripción de convenios de colaboración comprendidos dentro del ámbito material de la delegación.



- b) La gestión de la política de empleo, familias e igualdad, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados.
- c) Resolución sobre procedimientos sobre concesión de ayudas económicas, emergencia social y restantes prestaciones sociales dentro del ámbito material de la delegación.
- d) La fijación de las directrices de la política de servicios sociales del ayuntamiento, incluyendo la dirección y la organización de los eventos relacionados con su gestión.
- e) Resolución de concesión de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- f) Resolución de concesión de la prestación del servicio de teleasistencia.
- g) Resolución de la concesión de la prestación del servicio de viviendas sociales de titularidad municipal.
- h) Resolución sobre la concesión del servicio de estancias diurnas.
- i) El impulso y resolución de convenios y actuaciones en general con asociaciones y fundaciones públicas y privadas de integración de personas con discapacidad.
- j) Planificación y coordinación de las actuaciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes.
- k) Apoyo de proyectos de iniciativa social en materia de inmigración y acogida específica.
- l) La información y educación a los consumidores, así como la orientación y el asesoramiento a éstos sobre el ejercicio de sus derechos.
- m) La gestión y organización de la oficina municipal de información al consumidor.



- n) En general, el ejercicio de las competencias que la normativa atribuyan a la Alcaldía en materia de defensa de consumidores y usuarios.
- o) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

G. Concejalía Delegada de Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines.

Comprenderá los siguientes servicios: Educación, Centros de Infancia, Voluntariado, Espacios de Ocio de Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines.

Se delegan en todo caso las siguientes atribuciones o facultades:

- a) La gestión de la política educativa del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión educativa.
- b) Planificación y dirección de la red de Centros de Atención a la Infancia (CAI), proponiendo la forma de gestión del servicio, y determinando sus características prestacionales.
- c) La impartición de instrucciones de uso de las instalaciones y equipamientos educativos.
- d) La gestión de la política de Salud Pública del ayuntamiento, lo que incluye la promoción, dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la gestión de la Salud Pública.
- e) La gestión de la política de juventud del ayuntamiento, lo que incluye la dirección y organización de proyectos y programas relacionados con la juventud.
- f) Resolución de los procedimientos relativos a la inscripción en el registro de animales de compañía.



- g) Resolución de procedimientos relativos al otorgamiento de licencias en materia de animales de compañía.
- h) La concesión de las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- i) La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tenencia de animales.
- j) Planificación, coordinación y supervisión de las actividades municipales en materia de parques, jardines, zonas verdes y arbolado urbano.
- k) La protección, conservación, mejora y restauración de los espacios definidos como zonas verdes y espacios ajardinados.
- l) La gestión y mantenimiento de las infraestructuras asociadas a los espacios verdes.
- m) Inspección, control, y vigilancia medioambiental de los parques y espacios verdes.
- n) Gestión de los servicios de desratización, desinsectación, desinfección, y saneamiento en general, en las instalaciones y edificios municipales, así como en las zonas del municipio de titularidad municipal.
- o) Cualquier otra íntimamente vinculada al área, servicio o materia delegada.

5º.-. Reserva de funciones.

A la Alcaldía-Presidencia le corresponden todas las atribuciones y competencias expresamente atribuidas por Ley al cargo que no han sido delegadas, así como todas aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asigne al municipio, y no se le atribuya a ningún otro órgano municipal.

En todo caso, la Alcaldía se reserva las competentes en materia de Agricultura, Transparencia, Comunicación y Archivo.



6º.-. Funciones.

Delegaciones genéricas:

Las delegaciones genéricas conllevan la facultad de dirigir y organizar los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, sin perjuicio de la superior autoridad de la titular de la Alcaldía que podrá avocar el conocimiento de algunos de los asuntos delegados o revocar la delegación.

Las delegaciones genéricas comprenden todas las facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan a la Alcaldía, con excepción de las atribuciones no delegables conforme a Ley.

Se incluye expresamente dentro de la delegación la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en particular:

- La facultad de dictar actos de ejecución de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, salvo cuando por Ley dicho actos estén expresamente atribuidos a otros órganos de gobierno.
- La facultad de revocar los actos administrativos dictados en el ejercicio de la delegación conferida, así como la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho sobre los mismos, en los términos de la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las delegaciones genéricas comprenden la facultad de resolver recursos administrativos de reposición contra los actos dictados en ejercicio de la delegación conferida, de conformidad con la interpretación dada del artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante Sentencia del Tribunal Supremo nº 1415/2021, de 8 de abril de 2021.

- La resolución de las cuestiones incidentales que se formulen durante el procedimiento en las materias objeto de la delegación, salvo la recusación sobre el titular de la Concejalía, que será resuelta por la Alcaldía.



- La adopción de medidas cautelares en los procedimientos relativos a materias objeto de delegación.
- La facultad de incoar y resolver procedimientos de ejercicio de la potestad sancionadora en las materias comprendidas dentro del área de gobierno delegada cuya iniciativa y resolución corresponda por Ley a la Alcaldía.
- Dirección y programación de las políticas públicas municipales en las materias que comprenda cada Concejalía Delegada, así como la representación e inspección de dicha Concejalía.
- La formulación de propuestas de resolución a otros órganos municipales de gobierno en las materias comprendidas dentro de la delegación, cuando el órgano delegado no tenga competencia para dictar actos administrativos sobre las mismas, incluidas las propuestas de inicio de la tramitación de disposiciones de carácter general.
- La dirección de todo el personal en el ámbito de la Concejalía Delegada correspondiente y la propuesta de su estructura y organización.
- Dictar en el ámbito de los servicios y departamentos de su competencia resoluciones, circulares e instrucciones.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del ayuntamiento relativos a los servicios o departamento de la Concejalía correspondiente.
- En materia de contratación, la incoación del procedimiento, la autorización y disposición sobre las obligaciones derivadas de hasta 15.000,00 euros en caso de contratos administrativos de servicios y suministros, y hasta 40.000,00 euros en caso de obras, siempre que se trate de contrataciones directas mediante la fórmula del contrato menor, y permaneciendo la competencia en la Concejalía delegada de Personal y Contratación cuando se superen dichas cuantías y en consecuencia se deba adoptar otro sistema de adjudicación.



- El impulso de informes o expedientes que resulten necesarios para iniciar la contratación administrativa que corresponda a otros órganos.
- La resolución de peticiones de acceso a la información pública referidas a materias comprendidas dentro del área de gobierno delegada, presentadas al amparo de la legislación sobre transparencia. No se incluyen las peticiones de acceso a la información presentadas por miembros de la Corporación en ejercicio de su cargo.
- Dictar instrucciones y órdenes de servicios.
- Acuerdo de conclusión y archivo de expedientes ultimados en todos sus trámites en materias de su competencia.

Régimen jurídico de las delegaciones genéricas:

- o El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, como en las notificaciones o comunicaciones derivadas de las mismas.
- o La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.
- o La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada.
- o La Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de tal delegación, y la de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- o Corresponde a la Alcaldía resolver los conflictos tanto positivos como negativos de competencias que puedan plantearse entre los



órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función o competencia.

En todo caso, la Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.
- d) Ningún órgano delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por la presente delegación.

8º.-. Delegación indistinta de competencia de la Alcaldía en Concejales-delegados del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Otorgar como delegación de carácter indistinta en todos los concejales de este ayuntamiento las competencias que a esta Alcaldía le corresponden de conformidad con el art. 51.1 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), para autorizar matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Torre Pacheco.

Para poder ejercer efectivamente esta delegación, los concejales deberán poner en conocimiento de la Alcaldía de forma fehaciente la identificación de los contrayentes y el número de expediente, con una antelación mínima de 7 días hábiles al día de celebración del acto, a los efectos de que la misma, en su caso, pueda avocar la competencia.

9º.-. Sustitución y recuperación del ejercicio de la competencia.



En casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente la competencia, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejecutada la potestad de avocación o recuperación del ejercicio de la competencia en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

La Alcaldía podrá asimismo proceder a la sustitución del concejal-delegado ausente por otro concejal, debiendo en el presente caso proceder a dictarse resolución expresa, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10º.-. Comunicaciones.

Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles contados desde la notificación de la resolución al destinatario de la delegación, o desde que haga uso de la misma, siempre que no haga manifestación expresa ante el órgano delegante de no aceptación de la delegación de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

11º.-. Periodo transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y resolviendo por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

11º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.



12º.-. Cuenta al Pleno.

Dar cuenta el Pleno de la presente resolución en la sesión que se celebre conforme al art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

13º.-. Vigencia.

Las presentes delegaciones se atribuyen por término indefinido, y serán efectivas desde el día siguiente a la firma de la presente.

14º.-. Interpretación de la presente resolución.

Señalar que corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.

15º.-. Disposición Derogatoria.

Queda sin efecto cuantos Decretos se hubiere dictado con anterioridad y sean contrarios o se opongan al presente. En especial, la presente resolución sustituye a la nº 1980/2023, de 28 de junio."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la hora señalada en el encabezamiento de la presente acta en extracto, por el Sr. Alcalde-Presidente, se da por concluida la sesión, y se levanta la misma, de la que se extiende la presente para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde, y que de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en los términos, fecha y hora expresados al pie de este escrito, con el CSV que figura en todas las páginas que lo integran.



Al amparo de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente sesión ha sido grabada y recogida en documento con soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta, el cual contiene una huella electrónica que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, pudiendo acceder y ser consultada accediendo a través de la sede electrónica y del portal web del ayuntamiento de Torre-Pacheco.

PLENO	EXTRAORDINARIO 3 DE JULIO 2023
DIRECCIÓN URL	https://torrepacheco.seneca.tv
HUELLA ELECTRÓNICA	CÓDIGO DE VALIDACIÓN SHA512
57fe13eeb03cbbd7638e991b46ec10de6c66a66711fa2b07916f2f2170453f43d232e9ab8c24533215255cce670377cbf2d48d25db7fd322367b706671ffeabb	

VºBº

El Alcalde y Presidente, S.Sª D. Pedro Ángel Roca Tornel

El Secretario de la Corporación, Jesús Gómez García.

